MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

MC-040-2026

ANEXO 2
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 027 DE 2026

El Doctor FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO, mayor de edad y vecino del Municipio de Armenia- Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.542.716, quien obra en calidad de secretario Administrativo del Municipio de Calarcá-Quindío, conforme a Decreto Municipal No. 002 del 01 de enero del año 2024, y el Acta de Posesión No. 001 de la misma fecha, quien obra nombre y representación legal del MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, identificado con el Nit. 890.000.441-4 conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal el doctor JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía número: 1.125.785.161 del consulado de New York, a través del Decreto Municipal No. 011 de fecha 02 de enero del 2024, expedido de conformidad con la Ley 489 del año 1.998, con el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, informa a **JHON FREDDY GUERRERO CERON** C.C 79.570.900 expedida en Bogotá D.C (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía 040 de 2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es "ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA CUBIERTA DE LA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL SEDE RURAL EL DANUBIO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO PROFERIDO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA BAJO EL Nº 63-130-40-04-001-2026-00078-00 POR EL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALARCÁ" en adelante el "contrato".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
iv) Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias durante la ejecución y terminación del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993 <<Modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007>>.

v) Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Ofertas Económica seleccionada, la cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

vi) Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

vii) Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

viii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en la forma y términos estipulados en el correspondiente contrato.

ix) Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos.

x) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Articulo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones generales contenidas en el estudio previo y en la invitación del proceso, el contratista está obligado a:

i. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con el alcance definido para el mismo, ejecutando la obra contratada de acuerdo con las especificaciones técnicas, tiempos de ejecución, y obligaciones planteadas, y los estándares de calidad necesarios para este tipo de intervenciones.

ii. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato en los términos establecidos para tal fin, y responder en su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato.

iii. Presentar, dentro de los TRES (03) días calendario siguientes a la legalización del contrato, las hojas de vida y soportes del personal requerido, la relación del equipo mínimo obligatorio, el programa de obra (cronograma), los componentes internos de la administración (A), así como los análisis de precios unitarios (APUs) correspondientes a la propuesta económica y

demás documentos técnicos exigidos. En dichos APUs el contratista deberá incluir todo lo necesario y suficiente para la ejecución de cada ítem de obra conforme a las normas y especificaciones técnicas contractuales, considerando equipo (con sus capacidades y rendimientos), materiales (cantidades y rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos) y el AIU. Los equipos deberán contar con la capacidad y rendimientos requeridos para la ejecución de cada actividad. Cualquier error u omisión en los costos directos o indirectos será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien no podrá reclamar reconocimiento adicional al valor de los precios unitarios ofertados, aceptando que estos constituyen su propuesta económica autónoma.

iv. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE CALARCA, ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.

v. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con el alcance definido para el mismo, ejecutando la obra contratada de acuerdo con los diseños, planos, normas, especificaciones técnicas, cantidades de obra, tiempo de ejecución y obligaciones contenidas en el estudio previo de contratación con sus respectivos anexos, los pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

vi. Realizar visita de inspección al sitio de las obras, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proyecto en cuanto a localización, predios, servidumbres, tramites, permisos y demás, situación de la cual se levantará un acta adjuntando el registro fotográfico correspondiente; los resultados de dicho proceso de verificación, deberán allegarse a LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL avalados por el supervisor del contrato en un plazo máximo de tres (03) días calendario después de la suscripción del acta de inicio del contrato. El acta de verificación deberá contener como mínimo registro fotográfico, requerimientos prediales y de servidumbres, estado tramites y permisos requeridos, conclusiones.

vii. Comunicar al ente estatal la presencia de hechos que ameriten el cambio de especificaciones técnicas en la ejecución de la obra y a su vez la necesidad de contratar la ejecución de obras no previstas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la visita de inspección; en caso de no comunicar o guardar silencio al ente estatal este asumirá la obligación de ejecutar las obras bajo su cuenta y riesgo, lo anterior sin perjuicio de los aspectos técnicos que no pudieren ser evidenciados en una visita de inspección al sitio de las obra.

viii. Suministrar e instalar una valla informativa de la obra objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas entregadas por la persona encargada de ejercer la vigilancia y control a la obra al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato. Dicha valla deberá instalarse dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

ix. Mantener vigentes y actualizadas todas las garantías que amparan el contrato, en concordancia con los diferentes hitos de la ejecución contractual (acta de inicio, modificaciones, suspensiones, reinicio y acta de recibo a satisfacción), inclusive hasta la celebración del acta de liquidación, si así lo considera necesario el ente estatal.

x. Formular y presentar al interventor o supervisor del contrato el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA en un plazo máximo de TRES (03) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual deberá estar enmarcado dentro de lo dispuesto en la normativa legal vigente, y debe incluir como mínimo: **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) (Incluyendo la demarcación y señalización de la obra, y en caso de aplicar el Programa de trabajo seguro en alturas):** Incluye como mínimo identificación de peligros y valoración de riesgos, medidas de prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos (matriz de peligros), plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, cronograma de capacitación, como mínimo la descripción de la señalización preventiva a adoptar en los puntos a intervenir por la obra. El plan debe dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Resolución 4272 de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas", Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Evaluación por la ARL de cumplimiento a los estándares mínimos)".
En caso de aplicar, presentar el **Plan de manejo de Tránsito – PMT**: Incluye como mínimo la identificación de los permisos y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución y desarrollo de la obra, y la entidad ante la cual deba realizarse el trámite, afectaciones del tráfico vehicular, peatonal y de las estructuras vecinas, cronograma de ejecución de los trabajos, cronograma de reposición de la malla vial local afectada en caso de requerirse, metodología de difusión del plan en los medios en caso de requerir el cierre total o parcial de una vía; en caso de requerirse el plan deberá ser presentado a la autoridad municipal competente para su revisión y aprobación. El plan debe dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y el Decreto 1469 de 2010 "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones".
En caso de aplicar, EL CONTRATISTA debe presentar el **Plan de Manejo Ambiental (PMA):** Incluye como mínimo identificación de los permisos y/o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales requeridos por la autoridad ambiental y la entidad ante la cual deba realizarse el trámite, identificación y cuantificación de impactos, matriz de aspecto – efecto, descripción de medidas de manejo ambiental a

implementar, identificación de las fuentes de suministros de materiales pétreos y agregados previa verificación de licencias ambiental y/o permisos de las autoridades competentes, protocolo para manejo de escombros, residuos sólidos y recuperación de áreas afectadas, identificación de los sitios de disposición de material de retiro y/o escombros debidamente autorizados por la autoridad competente. Las autorizaciones, licencias y demás permisos requeridos corren por cuenta del contratista. El plan debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 0472 de 2017 y Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás disposiciones especiales.

Programa de Comunicación Social: Incluye como mínimo la metodología de interacción con la comunidad en general y la difusión del proyecto incluido el Plan de Gestión Integral de Obra. La implementación de dicho programa tendrá como propósito mantener informada oportunamente a la comunidad afectada por la ejecución de las obras (actores implicados en el proyecto, instituciones, comunidad en general, etc.), velar por el adecuado manejo de las relaciones interinstitucionales y con la comunidad, buscar la cooperación de otras instituciones y evitar reacciones inesperadas de personas u organizaciones que se vean afectadas por la ejecución de las obras. Se deberá como mínimo realizar socialización del proyecto antes de iniciar, con los beneficiarios del proyecto; en la reunión de socialización se deberá conformar el comité de veeduría ciudadana. **Nota:** EL CONTRATISTA deberá garantizar la implementación, control, seguimiento y cierre del mismo, el cual debe ser realizado por personal con el conocimiento y la experiencia requerida.

xi. Cumplir el cronograma de la obra establecido o aprobado por el contratista de obra y la entidad.

xii. Llevar registro diario de un libro de bitácora desde el día que se inicien las actividades de obra hasta el día de su finalización, en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias, accidentes laborales, condiciones climáticas y en general, las indicaciones e instrucciones que se consideren necesarias para el normal funcionamiento de la ejecución de la obra. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. Una vez terminada la obra éste se debe entregar a la Entidad.

xiii. Elaborar un acta y registro fotográfico antes, durante y después de terminar la obra, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la obra y todo el proceso de la misma. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas.

xiv. Garantizar la permanencia del personal profesional ofrecido y aprobado por el municipio durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, si EL CONTRATISTA requiere cambiar o sustituir a uno o más profesionales o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se sustituye. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por parte del interventor o supervisor. Así mismo, deberá realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el

personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente deberá elaborar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.

xv. Además del personal profesional y técnico, EL CONTRATISTA deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por el supervisor cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el municipio no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole, el municipio y/o la SUPERVISIÓN, se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa. El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

xvi. Cumplir las normas legales para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, el cual no tendrá el carácter de oficial. La entidad no asumirá ninguna responsabilidad laboral por la vinculación que haga el contratista del personal requerido. EL CONTRATISTA deberá responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra el municipio de Calarcá.

xvii. Cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), y para ello deberá acreditar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los subsistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, así como aportes parafiscales que corresponda, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, en caso de vincular personal mediante prestación de servicios, deberán presentarse igualmente los soportes correspondientes a los aportes realizados por los mismos.

xviii. Suministrar, transportar e instalar todos los materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems del contrato, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, y los reglamentos y normas técnicas colombianas aplicables a la obra.

xix. Cumplir con lo establecido en la Resolución 472 de 2017 y la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las que las modifiquen, referente al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción y de demolición. Para ello, deberá presentar a la supervisión del contrato, certificados que constaten el buen manejo y disposición de los materiales y escombros que resulten de las actividades de obra.

xx. Garantizar el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) todo el contenido de salud ocupacional y seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

xxi. El CONTRATISTA deberá sustentar técnica y documentalmente la ocurrencia y cuantificación de los imprevistos durante la ejecución del contrato, demostrando su relación con hechos efectivamente presentados en obra y su no correspondencia con riesgos previsibles asignados en la matriz de riesgos. En todo caso, el reconocimiento de dichos valores estará sujeto a su debida acreditación y a la aprobación previa de la interventoría y/o supervisión.

xxii. Revisar los estudios y diseños, cantidades de obra y demás documentos contractuales con el fin de corroborar la pertinencia de los mismos, el cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable al proyecto y corroborar que los recursos asignados a este proyecto cumplen con la provisión necesaria para garantizar el alcance del mismo (Incluye balance de obra de todos y cada uno de los ítems contemplados en el presupuesto). EL CONTRATISTA deberá en caso de requerirse, realizar los ajustes, cambios y/o rediseños requeridos a los estudios y diseños del proyecto, garantizando la funcionalidad de las obras a ejecutar y el cumplimiento de la normativa legal vigente, y presentarlos al interventor o supervisor del mismo para su revisión y aprobación.

xxiii. Realizar, por su cuenta y riesgo la señalización temporal en las áreas de afectación del proyecto, cumpliendo con la normativa legal vigente.

xxiv. Garantizar para la obra la señalización y seguridad de la misma. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.

xxv. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto, responder por el pago correspondiente al consumo de los servicios públicos suministrados para la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

xxvi. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, ni las cosas, ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.

xxvii. Vigilar el cumplimiento del componente ambiental, y en particular, que no se causen perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra, o a los predios donde se esté realizando la intervención. Si se presentan alteraciones al medio ambiente, el contratista responderá por las sanciones impuestas por la autoridad competente.

xxviii. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.

xxix. Elaborar las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra aceptadas para el pago, el valor de la obra ejecutada y la información adicional estén correctas, para lo cual anexará memorias de cantidades de obra ejecutadas y un balance general de lo ejecutado hasta el momento.

xxx. Suscribir en conjunto con el supervisor las actas de inicio, suspensión y reinicio de obra, recibo parcial y final de la obra ejecutada, dentro de los plazos y términos establecidos para ello. Cualquier solicitud de suspensión de obra deberá contener el tiempo estimado de la misma, y ser presentada por escrito al interventor o supervisor para su respectiva revisión y visto bueno; una vez surtido este proceso se presentará a la entidad para su respectiva aprobación y suscripción. En caso de que el tiempo estimado de suspensión deba ampliarse, se dejara constancia del porque se deberá mantener suspendido, en caso de cambio de causal de suspensión, deberá dejarse constancia.

xxxi. Si durante la ejecución de las obras se requiere realizar alguna modificación sobre las actividades definidas contractualmente, el plazo de ejecución del contrato y/o el valor contractual, EL CONTRATISTA deberá presentar supervisor la solicitud de dichas modificaciones con sus respectivos soportes para su revisión y visto bueno; una vez surtido este proceso la documentación será presentada a la Secretaría Administrativa para su respectivo estudio, revisión, aprobación y suscripción de la respectiva modificación. Si el contratista realiza alguna modificación sin contar con la respectiva aprobación por parte de la entidad, esta deberá ser asumida por cuenta y riesgo del mismo. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido por la entidad para la suscripción de la respectiva modificación.

xxxii. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el interventor o supervisor en el desarrollo del contrato.

xxxiii. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra.

xxxiv. Presentar informes de ejecución y final del contrato previa revisión y aprobación por parte del supervisor, en el cual registre entre otros: **i) Control administrativo:** Informe de personal empleado durante el periodo, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), **ii) Control presupuestal y contable:** Informe de ejecución y correcta inversión del anticipo, informe de ejecución financiera, adiciones presupuestales, **iii) Control técnico**: Porcentaje de ejecución vs cronograma de obra, control y seguimiento al cronograma de actividades, actividades realizadas durante el periodo, registro fotográfico, resultados de ensayos y análisis realizados durante el periodo, **iv) Control jurídico:** Control de pólizas, modificaciones del contrato, vi) demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o entidad.

xxxv. Apoyar en la proyección de respuestas de los P.Q.R.S.D (Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Demandas) a las entidades involucradas y comunidad en general que se generen durante el desarrollo de la obra.

xxxvi. Realizar la puesta en marcha de las obras objeto del presente contrato teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad técnica legal vigente y realizar por su cuenta y riesgo todos los ensayos, análisis y/o pruebas requeridas dependiendo de la naturaleza del proyecto, los cuales deberán ser revisadas, verificadas y aprobadas por el interventor o supervisor del contrato.

xxxvii. Dejar el sitio de las obras limpio e impecable como se encontraba antes del inicio de las mismas.

xxxviii. Hacer entrega de los documentos requeridos por la entidad para la liquidación del contrato, entre los que se encuentran: a) Cuenta de cobro o factura. b) Copia del contrato de obra y otro sí expedidos. (Si aplica) c) Copia acta de inicio. d) Copia actas de suspensión y reinicios suscritas. e) Copia pólizas generadas durante toda la ejecución del contrato. f) Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL) por cada mes de ejecución del contrato. g) Soportes de pagos de aportes parafiscales (Sena, Caja de compensación, etc.). h) Acta de entrega de obra y recibo a satisfacción suscrita por el Contratista, Interventor o Supervisor. i) Ampliación y/o Actualización de garantías según condiciones establecidas en el contrato. j) Resultado de Ensayos de Laboratorio (cuando aplique). k) Acta final de obra con sus respectivas memorias de cantidades. l) Plano Récord de la Obra. (cuando aplique) m) Registro Fotográfico por Actividad Ejecutada en el Desarrollo del Contrato (físico y magnético). n) Bitácora de Obra. o) Certificado de Materiales Utilizados en Obra. p) Copia informe final de ejecución del contrato. q) Certificación cuenta bancaría por consignar.

xxxix. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, y mantendrá indemne a la entidad frente a cualquier reclamación derivada de la ejecución del contrato, ya sea por parte de sus trabajadores, subcontratistas, o terceros afectados, así como, frente a cualquier sanción por parte de las autoridades ambientales o de cualquier tipo que se pueda derivar igualmente de la ejecución del contrato de obra.

xl. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del interventor o supervisor del contrato, y la verificación por parte de la secretaría de infraestructura municipal. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para el Municipio. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como

incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Los requerimientos del interventor o supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta.

xli. Las demás requeridas por el Municipio de Calarcá, en especial aquellas qué estando directamente relacionadas con el objeto del contrato, le sean requeridas por la interventoría o el supervisor.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($33.710.968) equivalentes a 19,25 SMMLV para el año de aceptación de la oferta, esto es, año 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1. INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL SEDE EL DANUBIO MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO								
1	1		x	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO O SIMILAR (NO INCLUYE ESTRUCTURA) SE DEBE CUMPLIR LA NORMATIVA VIGENTE PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	M2	630,00	$ 12.985,00	$ 8.180.550,00
2	2		x	INSTALACION DE PERFIL C. 125 X 50 ESPESOR 1,5 MM X 6 METROS PARA ESTRUCTURA DE LA CUBIERTA, INCLUYE CORTE, SOLDADURA, APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO, PINTURA, SE DEBE CUMPLIR LA NORMATIVA VIGENTE PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	UND	44,00	$ 97.952,00	$ 4.309.888,00
3	3		x	INSTALACION DE CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA PVC PLUS 5,9 X1,13 METROS, ESPESOR 3 MM COLOR BLANCO INTERIOR, COLOR BLANCO EXTERIOR, INCLUYE INSTALACION DE CUMBRERA TERMOACUSTICA 0.43 X 1.13 E INSTALACION DE LIMATESA 0.43 X 1.13. SE DEBE CUMPLIR CON LA NORMATIVA VIGENTE PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS.	M2	630,00	$ 26.954,00	$ 16.981.020,00
4	4		x	DESMONTE E INSTALACIÓN CANAL AGUAS LLUVIAS EN LÁMINA GALVANIZADA C.22 LD= 110 CMS, INC. INSTALACION DE SOPORTES Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA . SE DEBE CUMPLIR CON LA NORMATIVA VIGENTE PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS.INSTALACIÓN	ML	110,00	$ 38.541,00	$ 4.239.510,00
Subtotal								$ 33.710.968,00
							SUBTOTAL OBRAS	$ 33.710.968,00

VALOR TOTAL	$ 33.710.968,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de AIU.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	35,90%
NOTA 3: El AIU y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	1,00%
JOHN FREDDY GUERRERO CERON	UTILIDAD	U=	5,00%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	41,90%

QUINTA. FORMA DE PAGO: El municipio de Calarcá Quindío pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de contratación, por el sistema de precios unitarios fijos, así:

1. El noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato, el municipio de Calarcá Quindío lo cancelará mediante actas parciales de avance de obra de cada uno de los ítems ejecutados. Dichas actas deberán estar suscritas por el contratista y el interventor o supervisor del contrato, y no estarán supeditadas a términos de tiempo como mensualidad o días, sino que se realizarán en cualquier tiempo dentro del término de ejecución del contrato.
2. El cinco por ciento (05%) restante del valor total del contrato (último pago), el municipio de Calarcá Quindío lo cancelará una vez se haya suscrito entre el contratista y el interventor o supervisor del contrato, el Acta de Recibo a satisfacción de las Obras y el acta de liquidación del contrato.

Las actas de obra suscritas por el contratista y refrendadas por el supervisor del contrato, deberán ir acompañadas por los siguientes documentos:

A. Memorias de cálculo de cantidades.
B. Balance de la ejecución de actividades.
C. Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse)
D. Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).
E. Copia de bitácora del periodo a cancelar.
F. Registro Fotográfico
G. Pagos del Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.
H. Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas.
I. Certificado expedido por la persona encargada de la supervisión del contrato que se suscriba, avalando el pago del respectivo periodo.
J. Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo, acta final y acta de liquidación de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes
K. Para los pagos parciales y final se debe entregar informe de ejecución de actividades que contemple aspectos técnicos, financieros y jurídicos del proyecto.

Los pagos correspondientes, quedan sujetos a que el contratista:

- Acredite toda la documentación soporte y que cumpla con las condiciones establecidas en el proceso.
- Acredite los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato, en caso de tratarse de persona natural.
- Acredite mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal, en caso de ser persona jurídica, que la misma haya realizado los aportes al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y

riesgos laborales) y parafiscales durante los últimos seis (6) meses de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002.
- Los pagos se cancelarán dentro de los (30) treinta días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

NOTAS:

- Dada la naturaleza del contrato, los suministros de materiales, accesorios y demás, solo se pagarán cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría o supervisión.
- El municipio de Calarcá no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
- Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado.
- Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC de la entidad, sin generar intereses moratorios; con todo, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la entidad contratante.
- Todas las actas y pagos deberán ser refrendados por el supervisor designado para la ejecución del proyecto.
- Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta y/o las actas parciales y acta final de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios por el no pago o compensación de ninguna naturaleza.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista Anticipo ni Pago Anticipado

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **1 MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de

los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000002096 del 27 de Agosto del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por La Secretaría de Infraestructura del municipio de Calarcá.			
CÓDIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A AFECTAR**
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$45.767.101,00	$ 33.710.968
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones No. PAA2026001768			

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo de la Subsecretaría De Vivienda Y Obras Públicas y/o quien haga sus veces, o a quien sea designado por el Secretario Administrativo o quien delegue el alcalde municipal, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CALARCA identificada con el NIT 890000441-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía será equivalente al</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td></td><td colspan="3"><table>
<tr><td>penal pecuniaria que se le impongan</td><td></td><td>diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras.</td><td>El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.1 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

10.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CALARCÀ identificada con el NIT 890000441-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Calarcá identificada con el NIT 890000441-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la zona rural del municipio de Calarcá, departamento del Quindío, específicamente sobre la vía que conduce al corregimiento de Quebradanegra, en el sector correspondiente a la vereda Potosí, ubicado en las siguientes coordenadas 4°26'53.0"N 75°41'12.9"W. en la Institución Educativa San Rafael, sede el Danubio y el domicilio contractual es el municipio de Calarcá en el Departamento del Quindío.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

DÉCIMA CUARTA APROBACIONES Y FIRMAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA II (SECOP II): La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los

usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Calarcá Quindío a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

Por la Entidad,

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá, Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó:	Nathalia Pinzón Giraldo- Abogada Contratista	
Revisó:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario Asuntos Administrativos	